

AUTORIZAN CREDITOS SUPLEMEN- TARIOS EN FAVOR DE VARIOS SEC- TORES

LEY N° 24451

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase un Crédito Suplemen-
tario en el Presupuesto del Gobierno Central co-
rrespondiente al Ejercicio Fiscal 1985, hasta por la
suma de Sesenta Mil Millones de Soles Oro (S/.
60,000'000,000) equivalente a I/. 60'000,000 conforme
al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

CAPITULO I: Ingresos del Tesoro

Público

S/. 60,000'000,000

1.0.0 Ingresos Corrientes

1.1.0 Impuestos

1.1.6 Otros Ingresos Tributarios

1.1.6.11 Otros

TITULO II: Egresos

SECTOR 01: Presidencia del Consejo
de Ministros

PLIEGO 01: Oficina del Presidente del
Consejo de Ministros.

U.P. 04: Comando Conjunto de las
Fuerzas Armadas.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

E.E.P. 001: Tesoro Público

Comando Conjunto de las Fuerzas
Armadas

ASIGNACION—GASTO

0400 TRANSFERENCIA

CORRIENTES

S/. 60,000'000,000

Artículo 2°— Para los efectos de la presente ley,
autorízase a la Dirección General del Presupuesto
Público, a modificar el Calendario Mensual de
Compromisos del Pliego Oficina del Presidente del
Consejo de Ministros.

Artículo 3°— En el término de cinco (5) días
calendarios contados a partir de la vigencia de la
presente ley, mediante Resolución del Titular del
Pliego se aprobará la desagregación a nivel de En-
tidad Ejecutora, Programa, Asignación Genérica
y Específica y Fuente de Financiamiento, del Cré-
dito Suplementario autorizado por el artículo 1° de
la presente ley. Copia de dicho dispositivo será re-
mitido a los Organismos que señala el artículo 111°
del Decreto Legislativo N° 316.

Artículo 4º— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochentiséis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochentiséis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Ministro de Economía y Finanzas.